

Constancia secretarial.

Señor Juez: le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional del 23 de noviembre de 2022 a las 10:05 a.m., memorial contentivo de un contrato de transacción aportado por la apoderada de la parte demandante, suscrito por su representada y por los aquí demandados. Aparece constancia del 4 de noviembre de 2022, donde se realizó la publicación del emplazamiento a través del registro nacional de personas emplazadas (consecutivos 005-007 expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00254 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ELVIA DEL SOCORRO SIERRA JARAMILLO
Demandados	HECTOR DARIO URIBE LÓPEZ ANGIE LORENA URIBE LOAIZA MARTÍN ALCIDES URIBE LÓPEZ MARÍA GIRLESA URIBE RENDÓN
Asunto	TIENE EN CUENTA ESCRITO DE TRANSACCIÓN - SE TIENEN COMO NOTIFICADOS A LOS DEMANDADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE - UNA VEZ EJECUTORIADO ESTE AUTO SE RESOLVERÁ LO PERTINENTE FRENTE AL CITADO CONTRATO
Auto interlocutorio	585

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta el contrato de transacción aportado por la apoderada de la parte demandante, quien indica que su representada celebró este negocio con los demandados del presente asunto, a fin de finiquitar el objeto de la demanda interpuesta y admitida por auto del 2 de noviembre de 2022 (consecutivos 005 y 007 expediente digital).

Ahora, de conformidad con el inciso 1º artículo 301 del CGP., se tienen como notificados a los demandados HECTOR DARIO URIBE LÓPEZ, ANGIE LORENA

URIBE LOAIZA, MARTÍN ALCIDES URIBE LÓPEZ y MARÍA GIRLESA URIBE RENDÓN por conducta concluyente, al haber suscrito el contrato de transacción con el que pretenden dar por terminada la demanda presentada en su contra por ELVIA DEL SOCORRO SIERRA JARAMILLO, notificación que se entiende surtida con plenos efectos jurídicos a partir del 23 de noviembre de 2022, fecha en que fue presentado el escrito a este Despacho.

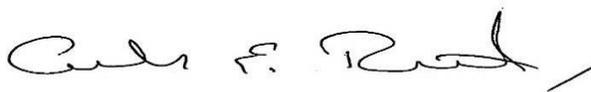
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como notificados a los demandados HECTOR DARIO URIBE LÓPEZ, ANGIE LORENA URIBE LOAIZA, MARTÍN ALCIDES URIBE LÓPEZ y MARÍA GIRLESA URIBE RENDÓN por conducta concluyente, al haber suscrito el contrato de transacción con el que pretenden dar por terminada la demanda presentada en su contra por ELVIA DEL SOCORRO SIERRA JARAMILLO, notificación que se entiende surtida con plenos efectos jurídicos a partir del 23 de noviembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **Una quede ejecutoriada esta providencia, ingrésese por Secretaría el proceso a fin de resolver lo pertinente respecto al contrato de transacción, con el que se pretende terminar el asunto de la referencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 187**
en el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria